



Factura: 003-002-000156343



20201701004P00560

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20201701004P00560					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE ENERO DEL 2020, (14:53)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FORERO PUERTO PAOLA MILENA	REPRESENTADO POR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXTRANJERA	28541585	COLOMBIANA	CEDENTE	MARISOL XOCONDA TEJADA CARVAJAL
Natural	JACOME CONTRERAS DANILSO	REPRESENTADO POR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXTRANJERA	79755212	COLOMBIANA	CEDENTE	MARISOL XOCONDA TEJADA CARVAJAL
Natural	PEREZ VILLAMIZAR ERNESTO JOSE	REPRESENTADO POR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXTRANJERA	33388518	COLOMBIANA	CEDENTE	SINDY PATRICIA MARTINEZ GONZALEZ
Natural	VOLLERT KNIPERT KARIN	REPRESENTADO POR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXTRANJERA	39890395	COLOMBIANA	CEDENTE	SINDY PATRICIA MARTINEZ GONZALEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MAHECHA SERRANO FRANCISCO JAVIER	REPRESENTADO POR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXTRANJERA	79651500	COLOMBIANA	CESIONARIO (A)	DIEGO ANDRES PILATAXI TAIFE
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		320.00					

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 ...rio
2 ESCRITURA No. 20201701004P00560
3 FACTURA: 003-002-000156343

4
5
6
7
8
9

10

11

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

12

OTORGADA POR:

13

DANILSO JÁCOME CONTRERAS Y OTROS

14

A FAVOR DE

15

FRANCISCO JAVIER MAHECHA SERRANO

16

CUANTIA: USD. 320.00

17

DI: 3 COPIAS

18

&&& CVB &&&

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
20 Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y dos de enero
21 del año dos mil veinte, ante mi **DOCTOR ROMULO JOSELITO**
22 **PALLO QUISILEMA**, Notario Cuarto del Cantón Quito, según
23 acción de personal número dos tres seis cero-DNTH-dos
24 mil diecinueve-JT, de fecha veinte y seis de noviembre
25 del dos mil diecinueve, comparece con plena capacidad,
26 libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
27 escritura pública; en calidad de CEDENTES la señora Marisol
28 Xoconda Tejada Carvajal, casada, en calidad de mandataria de los

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1 señores cónyuges Danilso Jácome Contreras y Paola Milena Forero
2 Puerto, casados entre sí; y, la señora Sindy Patricia Martínez
3 González, casada, en calidad de mandataria de los cónyuges señores
4 Ernesto José Pérez Villamizar y Karin Vollert Kniepert según los
5 poderes que se agregan como habilitante, domiciliados en la calle
6 Jose Enriquez N sesenta y cuatro-trescientos sesenta y cinco,
7 teléfono cero nueve nueve cinco cero tres nueve ocho uno uno; y
8 por otra, en calidad de CESIONARIO, el señor Diego Andrés Pilataxi
9 Taipe, de estado civil soltero, en calidad de mandatario del señor
10 FRANCISCO JAVIER MAHECHA SERRANO, soltero, según el poder
11 que se agrega como habilitante, domiciliado en el barrio La
12 Quintana, N cincuenta y tres L y Miguel de Anagaes, lote quince,
13 teléfono cero nueve ocho tres ocho cinco nueve dos uno uno. Los
14 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores
15 de edad, de ocupación empleados privados, hábiles en derecho para
16 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en
17 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y
18 autorizados por los comparecientes para descargar el Certificado
19 Electrónico de Datos de Identidad del Sistema Nacional de
20 Identificación Ciudadana del Registro Civil, cuyas copias
21 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta
22 escritura como documentos habilitantes. Advertidos los
23 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
24 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
25 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
26 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
27 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR
28 NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública la cesión de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1 participaciones de la compañía WORLD-POS-SOLUTIONS C
2 LTDA., que se otorga de conformidad a las siguientes cláusula
3 CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento y
4 suscripción de la presente cesión de participaciones, comparecen:
5 EN CALIDAD DE CEDENTES: Uno) La señora Marisol Xoconda
6 Tejada Carvajal, ecuatoriana, casada, portadora de la cédula de
7 ciudadanía ecuatoriana uno siete uno cuatro cero seis tres cinco
8 nueve nueve (1714063599), domiciliada en la ciudad Quito, la
9 misma que comparece y suscribe este contrato a nombre y
10 representación de los señores cónyuges Danilo Jácome Contreras
11 y Paola Milena Forero Puerto, ambos de nacionalidad colombiana,
12 domiciliados en la ciudad de Miami, debidamente facultada en el
13 poder especial que se adjunta como documento habilitante. Dos)
14 La señora Sindy Patricia Martínez González, ecuatoriana, casada,
15 portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana uno siete uno
16 cuatro cuatro tres siete cero ocho dos (171443708-2), domiciliada
17 en la ciudad Quito, la misma que comparece y suscribe este contrato
18 a nombre y representación de los cónyuges señores Ernesto José
19 Pérez Villamizar y Karin Vollert Kniepert, ambos de nacionalidad
20 colombiana, domiciliados en la ciudad de Bogotá, debidamente
21 facultada en el poder especial que se adjunta como documento
22 habilitante. EN CALIDAD DE CESIONARIO: Comparece el señor
23 Diego Andrés Pilataxi Taipe, ecuatoriano, mayor de edad, de estado
24 civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, quien comparece y
25 suscribe a nombre y representación del señor Francisco Javier
26 Mahecha Serrano, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la
27 ciudad de Bogotá, debidamente facultado en el poder especial que
28 se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario

1 declaran que son hábiles y capaces para contratar y obligarse, que
2 reúnen los requisitos y condiciones necesarios para celebrar el
3 presente contrato, por lo que manifiestan su consentimiento.
4 CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. (A) Mediante escritura
5 pública otorgada el veinte de abril de dos mil quince en la Notaría
6 Cuarta de Quito, a cargo del doctor Rómulo Joselito Pallo, inscrita en
7 el Registro Mercantil de Quito el seis de mayo de dos mil quince bajo
8 número de inscripción dos dos nueve uno (2291) de Registro
9 Mercantil y número de repertorio dos cero seis siete cinco (20675),
10 se constituyó la compañía WORLD-POS-SOLUTIONS CIA. LTDA., con
11 un capital social de dos mil dólares de los Estados Unidos de
12 América (USD. 2.000,00), dividido en dos mil participaciones de un
13 valor nominal de un dólar cada una. (B) La Junta General de
14 WORLD-POS-SOLUTIONS CIA. LTDA., en Junta General Universal
15 llevada a cabo el quince de enero de dos mil veinte, autorizó a los
16 señores Danilso Jácome Contreras y Paola Milena Forero Puerto; y
17 a los señores Ernesto José Pérez Villamizar y Karin Vollert Kniepert,
18 que puedan ceder en total trescientas veinte participaciones
19 sociales en favor del señor Francisco Javier Mahecha Serrano, todo
20 lo cual consta en la correspondiente acta de junta general que se
21 adjunta, en copia certificada, con calidad de documento habilitante.
22 CLAUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES. En mérito de
23 los antecedentes expuestos, mediante el presente instrumento
24 público se realiza la cesión de un total de trescientas veinte (320)
25 participaciones de la compañía WORLD-POS-SOLUTIONS CIA.
26 LTDA, de la siguiente manera: A) los señores Danilso Jácome
27 Contreras y Paola Milena Forero Puerto, representados por la
28 señora Marisol Xoconda Tejada Carvajal, ceden al señor Francisco

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 Javier Mahecha Serrano ciento sesenta (160) participaciones
2 sociales de la compañía WORLD-POS-SOLUTIONS CIA. LTDA; y, B
3 Los señores Ernesto José Pérez Villamizar y Karin Vollert Kniepert
4 representados por la señora Sindy Patricia Martínez Gozález, ceden
5 al señor Francisco Javier Mahecha Serrano ciento sesenta (160)
6 participaciones sociales de la compañía WORLD-POS-SOLUTIONS
7 CIA. LTDA. CLAUSULA CUARTA: El señor Diego Andrés Pilataxi
8 Taipe, a nombre y representación del cesionario señor Francisco
9 Javier Mahecha Serrano, manifiesta que acepta la cesión de las
10 trescientas veinte (320) participaciones de la compañía. CLAUSULA
11 QUINTA: El precio total y convenido por las participaciones cedidas
12 es su valor nominal, esto es trescientos veinte dólares de los Estados
13 Unidos de América (USD. 320,00) a razón de un dólar por cada una
14 de ellas, valor que las partes estiman justo, sin que en lo posterior
15 haya lugar a reclamos por ninguna de las partes contratantes. La
16 parte cesionaria, en esta misma oportunidad paga a los cedentes el
17 valor de las participaciones de contado y en efectivo. Los cedentes
18 declaran recibir dicho precio a su satisfacción sirviendo este
19 instrumento como carta de pago. CLAUSULA SEXTA: Todos los
20 gastos de este contrato, tales como escrituración, honorarios,
21 marginaciones, etc., son de cuenta de la parte cesionaria. CLAUSULA
22 SÉPTIMA: Para cumplir con los requisitos de ley, la presente cesión
23 de participaciones se deberá anotar en el libro de participaciones y
24 socios de la compañía, en la escritura pública matriz de la
25 constitución de la compañía y registrar en el Registro Mercantil del
26 cantón Quito; para el efecto, la parte cedente faculta
27 irrevocablemente a la parte cesionaria para que le represente y
28 realice tales actos en forma personal o por delegada persona.

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 CLAUSULA OCTAVA: En caso de controversia judicial los
2 contratantes renuncian fueros y domicilios, acuerdan someterse a
3 los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite que
4 corresponda según el Código Orgánico General de Procesos.
5 CLAUSULA NOVENA: Los contratantes declaran que se reconocen
6 mutuamente buena fe y que aceptan el total contenido del presente
7 contrato por estar otorgado en seguridad y beneficio de sus
8 correspondientes intereses; dejando constancia que las
9 estipulaciones de este contrato han sido dictadas en mutuo acuerdo.
10 CLAUSULA DÉCIMA: Se acompañan como documentos habilitantes
11 los siguientes instrumentos: Uno. Copia certificada de acta de junta
12 general universal de socios celebrada el quince de enero de dos mil
13 veinte. Dos. Poder especial otorgado por los señores Danilso Jácome
14 Contreras y Paola Milena Forero Puerto. Tres. Poder especial
15 otorgado por los señores Ernesto José Pérez Villamizar y Karin
16 Vollert Kniepert. Cuatro. Poder especial otorgado por el señor
17 Francisco Javier Mahecha Serrano. Cinco. Copias las cédulas de
18 ciudadanía y certificados de votación de las personas
19 comparecientes. Anteponga y agregue usted señor Notario las
20 cláusulas de estilo para la plena validez y existencia jurídica de este
21 contrato.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda
22 elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los
23 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
24 encuentra firmada por el Doctor Hugo Sánchez Gordón, con
25 matrícula profesional número diecisiete guión dos mil siete
26 guión ciento veinte y cinco del Foro de Abogados de Pichincha.
27 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1 los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman
2 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
3 protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Marisol Xoconda Tejada Carvajal

1714063599



MARISOL XOCONDA TEJADA CARVAJAL

Sindy Patricia Martínez González

171443708-2



SINDY PATRICIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Diego Andrés Pilataxi Taipe

1751031229



DIEGO ANDRÉS PILATAXI TAIPE

DR. Rómulo Josecito Pallo Quisilema

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota.....

WORLD-POS-SOLUTIONS CIA.LTDA.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS

15 DE ENERO DE 2020

A las 11h30 del 15 de enero de 2020, en el domicilio de la compañía **WORLD-POS-SOLUTIONS CIA. LTDA.**, situado en la Av. de la Prensa No. 42-95 Y Mariano Echeverría, Edificio Rendón, Oficina 31 de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, se reunió el total del capital social de la compañía, integrado por los socios: a) ERNESTO JOSÉ PÉREZ VILLAMIZAR, titular de mil participaciones sociales equivalentes al 50% del capital suscrito, representado en la presente reunión de Junta General por Sindy Patricia Martínez González; y, b) DANILSO JACOME CONTRERAS, titular de mil participaciones sociales, equivalentes al 50% del capital suscrito, representado en la presente reunión de Junta General por Marisol Xoconda Tejada Carvajal. Es decir, en la presente reunión, se encuentra presente personalmente o representado el 100% del capital social de la compañía y en tal circunstancia resolvieron de forma unánime constituirse en junta general con carácter universal conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías para tratar exclusivamente el siguiente **PUNTO ÚNICO:** Cesión de 160 participaciones del socio Ernesto José Pérez Villamizar y cesión de 160 participaciones del socio Danilso Jacome Contreras en favor del señor Francisco Javier Mahecha Serrano. **AUTORIDADES, QUORUM E INSTALACIÓN.-** Por acuerdo de los socios, en esta Junta General actuaron: como Presidente, el señor Edison Patricio Pilataxi Tapie; como Secretario Ad Hoc: El señor Diego Andrés Pilataxi Taipe. Aprobado el asunto a tratar, constatado el quórum legal para esta clase de juntas, que en el presente caso es el 100% del capital social de la compañía, y formulada la correspondiente lista de asistentes, el señor Presidente declaró constituida la Junta General, y enseguida se entró a tratar el asunto del orden del día. **DESARROLLO:** Tomó la palabra la señora Marisol Xoconda Tejada Carvajal en representación del socio Danilso Jácome Contreras y solicitó a la Junta General le confiera autorización para ceder ciento sesenta participaciones (160) del socio que representa en favor del Sr. Francisco Javier Mahecha Serrano. Del mismo modo tomó la palabra la señora Sindy Patricia Martínez González quien en representación del socio Ernesto José Pérez Villamizar también solicitó a la junta general le conceda autorización para ceder ciento sesenta participaciones (160) del socio que representa en favor del Sr. Francisco Javier Mahecha Serrano. Se invitó a los socios a que hagan uso del derecho de preferencia para adquirir las participaciones sociales en mención, pero ninguno hizo uso de este derecho. Tras breves deliberaciones, la junta general de socios, por unanimidad de votos, emitió las siguientes



RESOLUCIONES: 1) Autorizar la cesión de ciento sesenta (160) participaciones del socio Danilo Jácome Contreras en favor del señor Francisco Javier Mahecha Serrano 2) Autorizar la cesión de ciento sesenta (160) participaciones sociales del socio Ernesto José Pérez Villamizar en favor del señor Francisco Javier Mahecha Serrano 3) Se dispone al representante legal de la compañía que extienda los documentos habilitantes necesarios para la suscripción de la escritura pública de cesión de participaciones. **LECTURA, APROBACIÓN Y CIERRE: Se concedió receso para la elaboración del acta, tras lo cual se leyó y aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes. Agotado el orden del día el Presidente levantó la sesión a las 12:45 horas, firmando para el efecto todos los asistentes, como corresponde para la validez de esta clase de juntas.**

P/p Sindy Patricia Martínez González
(Representante del Socio Ernesto José Pérez Villamizar)

C.C. 171406359-9

P/p Marisol Xoconda Tejada Carvajal
(Representante del Socio Danilo Jácome Contreras)
C.C 171630414-0

Edison Patricio Pilataxi Tapie
Presidente de La Junta General

Diego Andrés Pilataxi Taibe
Secretario Ad Hoc



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: POTES CRUZ DIANA MARCELA
(Has been signed by:
A été signé par:)

Actuando en calidad de: CONSUL DE SEGUNDA
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 12/23/2019 9:29:35 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TMX929409630
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: DANILSO JACOME CONTRERAS Y OTRO // MARISOL
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)
XOCONDA TEJADA CARVAJAL

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040007182029

FDTLV105143641 Expedido (mm/dd/aaaa): 11/21/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PODER ESPECIAL



PRIMERA: PODERDANTES. -

Comparecemos a otorgar el presente poder especial: **DANILSO JÁCOME CONTRERAS**, colombiano, portador de la cédula de ciudadanía colombiana # 79.755.212, y **PAOLA MILENA FORERO PUERTO**, portadora de la cédula de ciudadanía colombiana # 28.541.585, ambos comparecientes somos mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Miami, Florida de los Estados Unidos de América, plenamente capaces para contratar y obligarnos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

a) **DANILSO JÁCOME CONTRERAS**, es actual socio de la compañía **WORLD-POS-SOLUTIONS CIA. LTDA**, y en tal condición es titular de un mil (1.000) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

b) **WORLD-POS-SOLUTIONS CIA. LTDA**, es una compañía limitada de nacionalidad ecuatoriana que se encuentra legalmente constituida mediante escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta de Quito el 20 de abril de 2015, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 06 de mayo de 2015.

TERCERA: PODER ESPECIAL. -

Los comparecientes **DANILSO JÁCOME CONTRERAS** y **PAOLA MILENA FORERO PUERTO**, por medio de este instrumento otorgamos a **MARISOL XOCONDA TEJADA CARVAJAL**, ecuatoriana, casada, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana 1714063599, domiciliada en la ciudad Quito, **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente como en derecho se requiera, para que en nuestra representación solicite, suscriba, inscriba y formalice la **CESIÓN DE CIENTO SESENTA (160) PARTICIPACIONES SOCIALES** que nos pertenecen en la compañía **WORLD-POS-SOLUTIONS CIA. LTDA** y representan el ocho por ciento (8%) del Capital Social de la Compañía en favor del señor **FRANCISCO JAVIER MAHECHA SERRANO**, colombiano, portador de la cédula de ciudadanía colombiana número 79.651.500.

Para el cumplimiento del encargo, la mandataria nos representará en la correspondiente Junta General de Socios de la compañía **World-Pos-Solutions Cia. Ltda** que se celebrará con el objeto de autorizar la cesión de las indicadas participaciones sociales, con plena facultad asistir en representación del poderdante **DANILSO JÁCOME CONTRERAS** y ejercer el derecho de voz y voto y cualquiera otro derecho inherente a su calidad de socio de la indicada compañía. Posteriormente, suscribirá y formalizará la correspondiente escritura pública de





cesión de participaciones, con plena facultad de realizar las marginaciones de ley e inscribirla en el Registro Mercantil correspondiente y si es del caso podrá suscribir escrituras aclaratorias o modificatorias respecto de este acto societario.

CUARTA: FACULTADES.-

Para el fiel cumplimiento del encargo, la mandataria queda investida de todas las facultades ordinarias y especiales que ameritan las gestiones encargadas pudiendo representarnos ante cualquier Notario Público, Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Junta General de World-Pos-Solutions Cia. Ltda. y ante cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada. Pudiendo suscribir los instrumentos públicos, privados y escrituras públicas necesarios e inscribir en los registros públicos los que requieren esta formalidad; realizar todo tipo de solicitudes; obtener documentos, títulos, certificaciones y cualquier clase de documento necesario para celebración de negocio encargado y en fin podrá realizar todo lo que nosotros mismos podríamos realizar si estuviéramos presentes personalmente, razón de que no se pueda alegar falta de autorización o facultad especial para impedir el fiel cumplimiento del encargo.

QUINTA: DELEGACIÓN DEL PODER, PROCURACIÓN JUDICIAL. -

La apoderada podrá delegar o sustituir este poder parcial o íntegramente a cualquier persona. En caso de que fuese necesario, podrá conferir procuración judicial a uno o varios abogados de su confianza.

DANILSO JACOME CONTRERAS
Poderdante
 C.C. 79.755.212

PAOLA MILENA FORERO PUERTO
Poderdante
 C.C. 28.541.585



CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA
 MIAMI - ESTADOS UNIDOS
 RECONOCIMIENTO DE FIRMA
 REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de MIAMI el 21 noviembre 2019 10:51 AM compareció ante el cónsul: PAOLA MILENA FORERO PUERTO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 28541585, IBAGUE - TOLIMA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: A QUIEN CORRESPONDA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del Interesado
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
 DIANA MARCELA POTES CRUZ
 CONSUL. DE SEGUNDA
 Firmado Digitalmente



D1-PULGAR DERECHO
 Cotejo exitoso RNEC
 Derechos USD 24,00
 FONDO ROTATORIO USD 12,00
 TIMBRE USD 12,00
 Fecha de Expedición: 21 noviembre 2019

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
 Código de Verificación:FDTLV105143641



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DANILSO JACOME CONTRERAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079755210, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



642tox3i3utz
09/12/2019 - 09:22:41:325



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS
Notaria setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 642tox3i3utz

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CUELLAR ARANGO ADRIANA MARIA
(Has been signed by:
A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 12/23/2019 9:33:13 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TMX933177280
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ERNESTO JOSE PEREZ VILLAMIZAR Y OTRO // SINDY
(Name of the holder of document: PATRICIA MARTINEZ GONZALEZ
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040007182033

Expedido (mm/dd/aaaa): 11/07/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





PODER ESPECIAL

PRIMERA: PODERDANTES.-

Comparecemos a otorgar el presente poder especial: **ERNESTO JOSÉ PÉREZ VILLAMIZAR**, colombiano, portador de la cédula de ciudadanía colombiana # 13.386.618, y **KARIN VOLLERT KNIPERT**, portadora de la cédula de ciudadanía colombiana # 39.690.395, ambos comparecientes somos mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Bogotá, D.C, Colombia, plenamente capaces para contratar y obligarnos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

a) **ERNESTO JOSÉ PÉREZ VILLAMIZAR**, es actual socio de la compañía **WORLD-POS-SOLUTIONS CIA. LTDA**, y en tal condición es titular de un mil (1.000) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

b) **WORLD-POS-SOLUTIONS CIA. LTDA**, es una compañía limitada de nacionalidad ecuatoriana que se encuentra legalmente constituida mediante escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta de Quito el 20 de abril de 2015, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 06 de mayo de 2015.

TERCERA: PODER ESPECIAL.-

Los comparecientes **ERNESTO JOSÉ PÉREZ VILLAMIZAR** y **KARIN VOLLERT KNIPERT**, por medio de este instrumento otorgamos a **SINDY PATRICIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, ecuatoriana, casada, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana 1714437082, domiciliada en la ciudad Quito, **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente como en derecho se requiera, para que en nuestra representación solicite, suscriba, inscriba y formalice la **CESIÓN DE CIENTO SESENTA (160) PARTICIPACIONES SOCIALES** que nos pertenecen en la compañía **WORLD-POS-SOLUTIONS CIA. LTDA** y representan el ocho por ciento (8%) del Capital Social de la Compañía en favor del señor **FRANCISCO JAVIER MAHECHA SERRANO**, colombiano, portador de la cédula de ciudadanía colombiana número 79.651.500.

Para el cumplimiento del encargo, la mandataria nos representará en la correspondiente Junta General de Socios de la compañía **World-Pos-Solutions Cia. Ltda.** que se celebrará con el objeto de autorizar la cesión de las indicadas participaciones sociales, con plena facultad asistir en representación del poderdante **Ernesto José Pérez Villamizar** y ejercer el derecho de voz y voto y cualquiera otro derecho inherente a su calidad de socio de la indicada compañía. Posteriormente, suscribirá y formalizará la correspondiente escritura pública de cesión de





participaciones, con plena facultad de realizar las marginaciones de ley e inscribirla en el Registro Mercantil correspondiente y si es del caso podrá suscribir escrituras aclaratorias o modificatorias respecto de este acto societario.

CUARTA: FACULTADES.-

Para el fiel cumplimiento del encargo, la mandataria queda investida de todas las facultades ordinarias y especiales que ameritan las gestiones encargadas pudiendo representarnos ante cualquier Notario Público, Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Junta General de World-Pos-Solutions Cia. Ltda y ante cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada. Pudiendo suscribir los instrumentos públicos, privados y escrituras públicas necesarios e inscribir en los registros públicos los que requieren esta formalidad; realizar todo tipo de solicitudes; obtener documentos, títulos, certificaciones y cualquier clase de documento necesario para celebración de negocio encargado y en fin podrá realizar todo lo que nosotros mismos podríamos realizar si estuviéramos presentes personalmente, razón de que no se pueda alegar falta de autorización o facultad especial para impedir el fiel cumplimiento del encargo.

QUINTA: DELEGACIÓN DEL PODER, PROCURACIÓN JUDICIAL.-

La apoderada podrá delegar o sustituir este poder parcial o íntegramente a cualquier persona. En caso que fuese necesario, podrá conferir procuración judicial a uno o varios abogados de su confianza.

ERNESTO JOSÉ PÉREZ VILLAMIZAR
Poderdante
C.C. 13.386.618



KARIN VOLLERT KNIERP
Poderdante
C.C. 39.690.395



Nubia E. Zamora

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Ernesto José Pérez Villamiza
 Identificado con C.C. 13386618 Zalda
 y Jarafía Proles de C.S.J.
 y declarado que el contenido del documento en la suya y el contenido de los fines de este escrito.

EL DECLARANTE

Fecha: 07 NOV 2019
 Autoriza el anterior reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARAANGO
 LA NOTARIA 21




NOTARIA VENTIUENA DE BOGOTA D.C.
Certificada huella dactilar a
solicitud del compareciente



Nubia E. Zamora

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Karina Voller Knepper
 Identificada con C.C. 39690395 B/a
 y Jarafía Proles de C.S.J.
 y declarado que el contenido del documento en la suya y el contenido de los fines de este escrito.

Adriana Cuellar
 Fecha: 07 NOV 2019
 Autoriza el anterior reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARAANGO
 LA NOTARIA 21




NOTARIA VENTIUENA DE BOGOTA D.C.
Certificada huella dactilar a
solicitud del compareciente



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ISAZA JARAMILLO HILDA MARIA
(Has been signed by:
A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 12/23/2019 9:36:25 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TMX936266750
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: FRANCISCO JAVIER MAHECHA SERRANO // DIEGO ANDRES
(Name of the holder of document: PILATAXI TAIPE
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040007182041

Expedido (mm/dd/aaaa): 11/01/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PODER ESPECIAL

PRIMERA: FRANCISCO JAVIER MAHECHA SERRANO, colombiano, portador de la cédula de ciudadanía colombiana # 79.651.500, mayor de edad, de estado civil soltero domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C, Colombia, con plena capacidad para contratar y obligarme, por medio de este instrumento otorgo al señor **DIEGO ANDRÉS PILATAXI TAIFE**, ecuatoriano, soltero, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana # 1751031889, domiciliado en la ciudad Quito, República del Ecuador, **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente como en derecho se requiera, para que en mi representación suscriba, formalice e inscriba la escritura pública de **CESIÓN DE TRESCIENTAS VEINTE (320) PARTICIPACIONES SOCIALES** de la compañía **WORLD-POS-SOLUTIONS CIA. LTDA**, mismas que representan el dieciséis por ciento (16%) del capital social de la compañía y que realizarán en mi favor los socios Ernesto José Pérez Villamizar y Danilso Jácome Contreras a razón de ciento sesenta participaciones sociales cada uno de ellos.

SEGUNDA: Para el fiel cumplimiento del encargo, el mandatario queda investido de todas las facultades ordinarias y especiales que ameritan las gestiones encargadas pudiendo representarme en mi calidad de cesionario ante cualquier Notario Público, Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Junta General y Gerente de World-Pos-Solutions Cia. Ltda y ante cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada. Pudiendo suscribir los instrumentos públicos y privados necesarios inclusive escrituras aclaratorias o modificatorias al negocio encomendado e inscribir en los registros públicos los instrumentos que requieren esta formalidad; realizar todo tipo de solicitudes; obtener documentos, títulos, certificaciones y cualquier clase de documento necesario para celebración de negocio encargado; solicitar al representante legal de la compañía la correspondiente actualización del libro de participaciones y socios y demás libros sociales y en fin podrá realizar todo lo que el poderdante mismo podría realizar si estuviera presente personalmente, razón de que no se pueda alegar falta de autorización o facultad especial para impedir el fiel cumplimiento del encargo.

TERCERA: DELEGACIÓN DEL PODER, PROCURACIÓN JUDICIAL. El apoderado podrá delegar o sustituir este poder parcial o íntegramente a cualquier persona. En caso de que fuese necesario, podrá conferir procuración judicial a uno o varios abogados de su confianza.

Francisco Mahecha

FRANCISCO JAVIER MAHECHA SERRANO
Poderdante
C.C. 79.651.500





PROTECCIÓN DE DATOS
 Autorizo a la Notaria 77 del Circulo de Bogota D.C., para incorporar mis datos personales en su base de datos, unicamente en función de la actividad Notarial.
 Ley Estadística 1591 de 2017
 Decreto 1074 de 2015

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA
77



ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

MAHECHA SERRANO FRANCISCO JAVIER
 quien exhibió: C.C: 79651500
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
 Bogota D.C. Viernes, 01 de Noviembre de 2019



TLI95080213QONAH

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

Francisco Mahecha
 FIRMA DECLARANTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
 HILDA MARIA INZA JARAMILLO
 NOTARIA 77 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

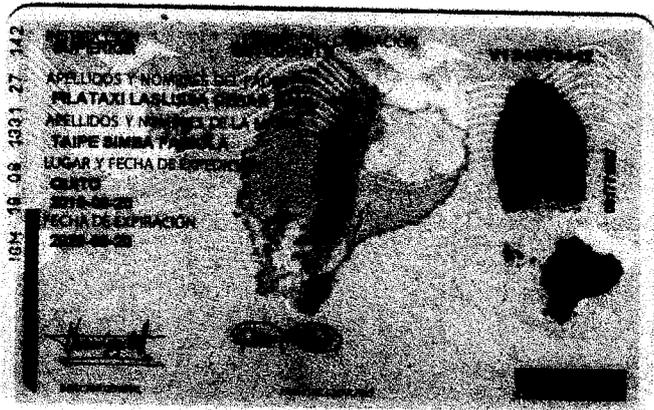
f5r434xxx333ex35

JAR

[Handwritten signature]
 COLOMBIA
 JARAMILLO
 BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77



CERTIFICADO DE VOTACION
26 - MARZO - 2019

0018 M 0018 - 313 1751031889
JUNTA N.º CERTIFICADO N.º CÉDULA N.º

PILATAXI TAIPE DIEGO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTON: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCION: **1**
PARROQUIA: **COMITE DEL PUEBLO**
ZONA: **1**

ELECCIONES
2019

CITADANANO
A LOS EFECTOS DE LA LEY DE VOTACION

Marcos Penzacki

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En..... foja(s)

Quito a **22 ENE 2020**

MARCO ROMERO HASELITTO HALLER
NOTARIO CUARTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Diego Andrs

Número único de identificación: 1751031889

Nombres del ciudadano: PILATAXI TAPE DIEGO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PILATAXI LASLUIA CESAR RAUL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TAPE SIMBA FABIOLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

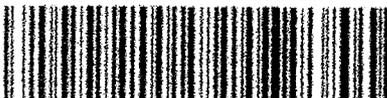
Fecha de expedición: 20 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: S/DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2020

Emissor: ROMULO JOSELITO PALLO, QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 200-295-32178



200-295-32178

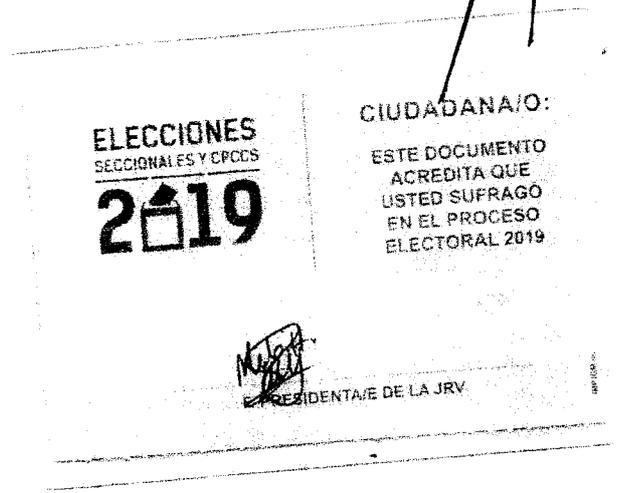
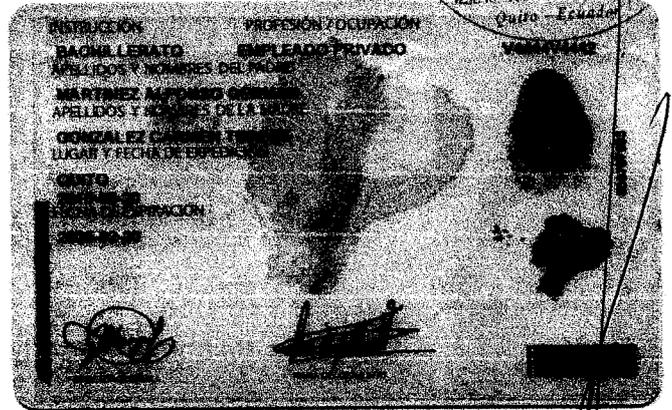
Romulo Josecito Pallo

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En.....foja(s)
Quito a 22-ENE 2020
M.Sc. ROMULO JOSELITO PALLA Q. NOTARIO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714437082

Nombres del ciudadano: MARTINEZ GONZALEZ SINDY PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 25 DE JUNIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ GORDON HUGO A

Fecha de Matrimonio: 26 DE JUNIO DE 2009

Nombres del padre: MARTINEZ ALFONSO GERMAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GONZALEZ CARMEN TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2020

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 209-295-32249



209-295-32249

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714063599

Nombres del ciudadano: TEJADA CARVAJAL MARISOL XOCONDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/EL QUINCHE

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EGRESADO/A

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VINUEZA PAZMIÑO ANGELO JULIANO

Fecha de Matrimonio: 30 DE JUNIO DE 1999

Nombres del padre: TEJADA SALCEDO GUSTAVO HERNAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARVAJAL ANDRADE ELOISA GLADYS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010

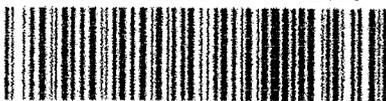
Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2020

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 202-295-32356



202-295-32356

Lodo, Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA WORLD-POS-SOLUTIONS CIA. LTDA.** Otorgada por: ERNESTO JOSE PEREZ VILLAMIZAR Y OTRA, celebrada el 20 de abril del 2015, ante el suscrito Dr. Romulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Público Cuarto del Cantón Quito, tomo nota de la presente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES.-** Quito, 10 de febrero del 2020.

FACTURA: 158072(4)

HT

Dr. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 003-002-000158072



20201701004O00649

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701004O00649

MATRIZ	
FECHA:	10 DE FEBRERO DEL 2020, (13:49)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA WORLD-POS-SOLUTIONS CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-04-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03386

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FORERO PUERTO PAOLA MILENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXTRANJERA	28541585

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-01-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00560

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, M.Sc. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
Quito - Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 10112



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7970
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/02/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3776
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /22/01/2020
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WORLD-POS-SOLUTIONS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES DANILSO JACOME CONTRERAS Y ERNESTO JOSE PEREZ VILLAMIZAR TRANSFIEREN 160 PARTICIPACIONES CADA UNO A FAVOR DEL CESIONARIO FRANCISCO JAVIER MAHECHA SERRANO..- VALOR NOMINAL DE PARTICIPACION: 1 DOLAR..- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 2291 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2015..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2020

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103